

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISDMF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DR. FIDENCIO LÁZARO HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL C. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISDMF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FISDMF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la Entidad.

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY", misma que señala un monto fijo equivalente a la asignación recibida en el 2013, más un porcentaje equivalente al 80% a través de criterios de pobreza multidimensional y un 20% por concepto de eficacia.
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y demarcaciones territoriales, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de carencias.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.

10. Asimismo, el artículo antes citado establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 6, 9, 18, 36, 37, 38, 39 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como en lo previsto por los artículos 2, 80 fracciones XVII, XXVIII y XXIX, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 3, 13, 16, 23, 25, 31 fracciones I y IV, 32 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí, y demás Leyes aplicables; las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las acciones que se requieren para llevar a cabo la planeación y seguimiento de los recursos del “FAIS”.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la información estadística más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales. Para tal fin, “LA SEDESOL” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de “LA ENTIDAD”, dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al **Secretario de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el C. Fernando Chávez Méndez**, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a la Secretaria de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo que se establezca en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA.- Apoyo Estadístico. “LA SEDESOL” publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del “FISMDF” y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del Fondo, “LA SEDESOL”, **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a “LA ENTIDAD” la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que “LA SEDESOL” considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que “LA ENTIDAD”, sus Municipios o Demarcaciones Territoriales planeen las obras y acciones con los recursos del “FISE” y del “FISMDF”, conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de “LA LEY” y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS”, “LA SEDESOL” designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación de y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal.

Asimismo y con el fin de que los Municipios o Demarcaciones Territoriales realicen el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, estos destinarán una parte proporcional del 3% de los recursos del “FISMDF” como gastos indirectos para la contratación de los Coordinadores Técnicos Sociales, cuyas funciones estarán definidas en los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS”, que publique “LA SEDESOL”.

El número de Coordinadores Técnicos Sociales en “LA ENTIDAD” dependerá del tamaño de la población de los municipios que conformen a la misma.

A su vez, “LA ENTIDAD” está obligada a informar a sus municipios sobre las funciones del Coordinador mediante oficio signado por el Gobernador de “LA ENTIDAD” y dirigido a los presidentes municipales, con copia a la Delegación de “LA SEDESOL”.

DÉCIMA. Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del “FAIS”, “LA SEDESOL” dará seguimiento a las obras y acciones que “LA ENTIDAD” y sus Municipios realicen con los recursos del “FAIS”. “LA ENTIDAD” se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por “LA SEDESOL” pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

“LA SEDESOL” llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con “LA ENTIDAD”. Será obligación de “LA ENTIDAD” informar a sus municipios de los resultados del seguimiento permanente que realice “LA SEDESOL” sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DÉCIMA PRIMERA. Fiscalización de los Recursos. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, con base en los informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dados a conocer por la Auditoría Superior de la Federación, diseñarán de manera conjunta estrategias de mejora en la operación del “FAIS”. Para tal fin, se firmará un Convenio de Colaboración en materia de federalismo, descentralización y desarrollo regional para la eficaz articulación de acciones para el combate a la pobreza con los recursos del “FAIS”, a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente.


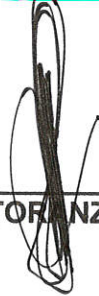
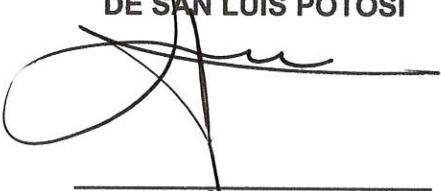


DÉCIMA SEGUNDA. Capacitación. Con la finalidad de que los funcionarios públicos locales conozcan la adecuada operación del “FAIS”, “LA SEDESOL” diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer **a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente**. Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. “LA ENTIDAD” será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

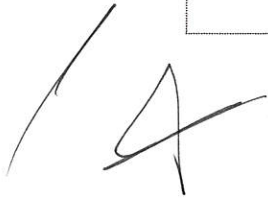
DÉCIMA TERCERA.- Modificaciones. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil quince o antes si la administración federal o estatal concluyen anticipadamente.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de San Luis Potosí, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil catorce.

DÉCIMA QUINTA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="240 268 815 298">SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p data-bbox="256 541 799 571">MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p data-bbox="857 268 1458 340">EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <p data-bbox="880 550 1442 579">DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ</p>
<p data-bbox="233 722 815 793">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <p data-bbox="243 961 766 991">DR. FIDENCIO LAZARO HERNÁNDEZ</p>	<p data-bbox="857 722 1458 793">EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <p data-bbox="945 970 1367 999">LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS</p> <p data-bbox="834 1100 1474 1192">EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <p data-bbox="922 1411 1393 1440">C. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ</p>



ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 24 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
Nombre Línea Basal
Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de enero 24 de 2013. Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISM para el ejercicio fiscal de año 2013.
Sitio Electrónico http://www.sedesore.gob.mx/sedesore/files/apertura%20programatica%202013%2024ENE2013.pdf

Componente $Z_{i,t}$
Nombre Pobreza
Descripción Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.
Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).
Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx

Componente $Z_{i,t}$

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de San Luis Potosí

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FIS MDF 2014
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de San Luis Potosí.
- Para el caso del Monto FIS MDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de San Luis Potosí.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Ahualulco	3,401	3.802	0.008501076	0.032322077	0.008493314
Alaquines	3,262	3.738	0.008153634	0.030476214	0.008008274
Aquismón	29,070	4.112	0.072662829	0.298776037	0.078509763
Armadillo de los Infante	1,548	3.877	0.003869352	0.015002015	0.003942099
Axtla de Terrazas	11,872	3.922	0.029675029	0.116383566	0.030582259
Cárdenas	1,604	3.701	0.004009328	0.014839759	0.003899463
Catorce	1,194	3.477	0.002984500	0.010377731	0.002726970
Cedral	1,859	3.596	0.004646722	0.016708965	0.004390636
Cerritos	2,499	3.623	0.006246454	0.022628484	0.005946116
Cerro de San Pedro	171	3.921	0.000427428	0.001675960	0.000440394
Charcas	3,037	3.798	0.007591228	0.028832609	0.007576382
Ciudad del Maíz	8,383	3.633	0.020953990	0.076134878	0.020006060
Ciudad Fernández	6,055	3.760	0.015134965	0.056912690	0.014955021
Ciudad Valles	11,361	3.869	0.028397743	0.109878139	0.028872820
Coxcatlán	7,977	3.912	0.019939160	0.078010489	0.020498916
Ebano	7,123	3.919	0.017804518	0.069778433	0.018335769
El Naranjo	2,725	3.859	0.006811359	0.026288066	0.006907749
Guadalcázar	10,880	3.774	0.027195445	0.102625165	0.026966947
Huehuetlán	5,987	3.898	0.014964993	0.058332272	0.015328046
Lagunillas	928	3.764	0.002319611	0.008731108	0.002294284
Matchuala	5,592	3.508	0.013977659	0.049028301	0.012883230
Matlapa	14,556	3.762	0.036383906	0.136880692	0.035968315
Mexquitic de Carmona	10,869	3.698	0.027167949	0.100460067	0.026398021
Moctezuma	6,494	3.632	0.016232281	0.058949412	0.015490213
Rayón	2,492	3.500	0.006228957	0.021798589	0.005728043
Rioverde	8,459	3.604	0.021143958	0.076210290	0.020025876
Salinas	5,665	3.579	0.014160128	0.050680840	0.013317470
San Antonio	4,276	3.936	0.010688210	0.042070557	0.011054934
San Ciró de Acosta	866	3.704	0.002164637	0.008016856	0.002106600
San Luis Potosí	23,719	3.534	0.059287569	0.209540768	0.055061297
San Martín Chalchicuautla	8,751	3.985	0.021873836	0.087172137	0.022906334
San Nicolás Tolentino	570	3.592	0.001424761	0.005117347	0.001344692
San Vicente Tancuayalab	4,941	4.014	0.012350431	0.049574619	0.013026786
Santa Catarina	6,531	4.026	0.016324766	0.065721988	0.017269851
Santa María del Río	6,159	3.784	0.015394921	0.058259047	0.015308805
Santo Domingo	2,053	3.639	0.005131640	0.018674856	0.004907216
Soledad de Graciano Sánchez	13,498	3.411	0.033739349	0.115070478	0.030237217
Tamasopo	8,827	4.353	0.022063804	0.096053514	0.025240105
Tamazunchale	32,357	3.841	0.080878953	0.310678946	0.081637506
Tampacán	5,742	3.690	0.014352596	0.052967322	0.013918291
Tampamolón Corona	8,144	4.034	0.020356590	0.082121437	0.021579156
Tamuín	5,064	3.660	0.012657880	0.046329334	0.012174019
Tancanhuitz	7,041	4.085	0.017599552	0.071896036	0.018892214

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Tanlajás	11,708	4.021	0.029265098	0.117670482	0.030920424
Tanquián de Escobedo	4,400	3.834	0.010998158	0.042162725	0.011079153
Tierra Nueva	1,528	3.713	0.003819360	0.014182992	0.003726883
Vanegas	1,432	3.531	0.003579400	0.012638756	0.003321102
Venado	3,437	3.805	0.008591061	0.032690774	0.008590197
Villa de Arista	3,702	3.678	0.009253450	0.034031691	0.008942551
Villa de Arriaga	5,391	3.809	0.013475243	0.051322349	0.013486040
Villa de Guadalupe	3,582	3.541	0.008953500	0.031706243	0.008331490
Villa de la Paz	461	3.667	0.001152307	0.004225038	0.001110219
Villa de Ramos	11,806	3.637	0.029510057	0.107319313	0.028200434
Villa de Reyes	8,327	3.895	0.020814014	0.081079263	0.021305302
Villa Hidalgo	1,762	3.557	0.004404262	0.015666203	0.004116628
Villa Juárez	2,180	3.591	0.005449087	0.019569569	0.005142321
Xilitla	21,520	3.766	0.053790990	0.202601827	0.053237943
Zaragoza	5,229	3.882	0.013070311	0.050735535	0.013331842
Total	400,067		1.0000000	3.805590851	1.0000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de San Luis Potosí.	(7) FISMDF 2014 de San Luis Potosí.	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,537,987,006	1,649,009,648	111,022,642

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Ahualulco	111,022,642	0.008493314	942,950
Alaquines	111,022,642	0.008008274	889,100
Aquismón	111,022,642	0.078509763	8,716,361
Armadillo de los Infante	111,022,642	0.003942099	437,662
Axtla de Terrazas	111,022,642	0.030582259	3,395,323
Cárdenas	111,022,642	0.003899463	432,929
Catorce	111,022,642	0.002726970	302,755
Cedral	111,022,642	0.004390636	487,460
Cerritos	111,022,642	0.005946116	660,154
Cerro de San Pedro	111,022,642	0.000440394	48,894
Charcas	111,022,642	0.007576382	841,150
Ciudad del Maíz	111,022,642	0.020006060	2,221,126
Ciudad Fernández	111,022,642	0.014955021	1,660,346

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Ciudad Valles	111,022,642	0.028872820	3,205,537
Coxcatlán	111,022,642	0.020498916	2,275,844
Ebano	111,022,642	0.018335769	2,035,685
El Naranjo	111,022,642	0.006907749	766,917
Guadalázar	111,022,642	0.026966947	2,993,942
Huehuetlán	111,022,642	0.015328046	1,701,760
Lagunillas	111,022,642	0.002294284	254,718
Matehuala	111,022,642	0.012883230	1,430,330
Matlapa	111,022,642	0.035968315	3,993,297
Mexquitic de Carmona	111,022,642	0.026398021	2,930,778
Moctezuma	111,022,642	0.015490213	1,719,764
Rayón	111,022,642	0.005728043	635,942
Rioverde	111,022,642	0.020025876	2,223,326
Salinas	111,022,642	0.013317470	1,478,541
San Antonio	111,022,642	0.011054934	1,227,348
San Ciro de Acosta	111,022,642	0.002106600	233,880
San Luis Potosí	111,022,642	0.055061297	6,113,051
San Martín Chalchicuautla	111,022,642	0.022906334	2,543,122
San Nicolás Tolentino	111,022,642	0.001344692	149,291
San Vicente Tancuayalab	111,022,642	0.013026786	1,446,268
Santa Catarina	111,022,642	0.017269851	1,917,345
Santa María del Río	111,022,642	0.015308805	1,699,624
Santo Domingo	111,022,642	0.004907216	544,812
Soledad de Graciano Sánchez	111,022,642	0.030237217	3,357,016
Tamasopo	111,022,642	0.025240105	2,802,223
Tamazunchale	111,022,642	0.081637506	9,063,612
Tampacán	111,022,642	0.013918291	1,545,245
Tampamolón Corona	111,022,642	0.021579156	2,395,775
Tamuín	111,022,642	0.012174019	1,351,592
Tancanhuitz	111,022,642	0.018892214	2,097,463
Tanlajás	111,022,642	0.030920424	3,432,867
Tanquián de Escobedo	111,022,642	0.011079153	1,230,037
Tierra Nueva	111,022,642	0.003726883	413,768
Vanegas	111,022,642	0.003321102	368,718
Venado	111,022,642	0.008590197	953,706
Villa de Arista	111,022,642	0.008942551	992,826
Villa de Arriaga	111,022,642	0.013486040	1,497,256
Villa de Guadalupe	111,022,642	0.008331490	924,984
Villa de la Paz	111,022,642	0.001110219	123,259
Villa de Ramos	111,022,642	0.028200434	3,130,887
Villa de Reyes	111,022,642	0.021305302	2,365,371
Villa Hidalgo	111,022,642	0.004116628	457,039
Villa Juárez	111,022,642	0.005142321	570,914
Xilitla	111,022,642	0.053237943	5,910,617
Zaragoza	111,022,642	0.013331842	1,480,136
TOTAL		1.000000000	111,022,642

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
estado de San Luis Potosí.

Municipio	(12) Asignación 2013
Ahualulco	18,986,014
Alaquines	14,057,101
Aquismón	104,503,700
Armadillo de los Infante	5,940,294
Axtla de Terrazas	39,933,852
Cárdenas	6,684,924
Catorce	7,806,343
Cedral	20,102,837
Cerritos	12,838,937
Cerro de San Pedro	593,618
Charcas	20,625,273
Ciudad del Maíz	31,119,749
Ciudad Fernández	19,685,894
Ciudad Valles	54,101,545
Coxcatlán	30,675,413
Ebano	25,373,663
El Naranjo	12,245,471
Guadalcázar	34,264,855
Huehuetlán	23,588,549
Lagunillas	7,456,601
Matehuala	29,752,394
Matlapa	60,215,244
Mexquitic de Carmona	28,418,675
Moctezuma	24,325,309
Rayón	16,966,655
Rioverde	51,502,295
Salinas	21,613,436
San Antonio	13,626,152
San Ciro de Acosta	8,230,760
San Luis Potosí	63,844,649
San Martín Chalchicuautla	29,281,023
San Nicolás Tolentino	3,651,815
San Vicente Tancuayalab	13,861,738
Santa Catarina	22,800,907
Santa María del Río	23,038,669
Santo Domingo	14,869,903
Soledad de Graciano Sánchez	24,137,222
Tamasopo	39,995,223
Tamazunchale	117,260,156
Tampacán	30,940,229
Tampamolón Corona	30,820,265
Tamuín	17,833,867
Tancanhuitz	33,092,556
Tanlajás	41,136,435
Tanquián de Escobedo	12,662,239
Tierra Nueva	5,717,982
Vanegas	9,854,806
Venado	19,093,658
Villa de Arista	11,384,909
Villa de Arriaga	11,728,339
Villa de Guadalupe	21,245,407
Villa de la Paz	1,542,363

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
estado de San Luis Potosí.

Municipio	(12) Asignación 2013
Villa de Ramos	42,438,896
Villa de Reyes	19,852,376
Villa Hidalgo	6,900,708
Villa Juárez	9,952,680
Xilitla	103,405,170
Zaragoza	10,407,263
Total	1,537,987,006

Fuente: Periódico Oficial del Estado. Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISM para el ejercicio fiscal de año 2013. 24 de enero de 2013.


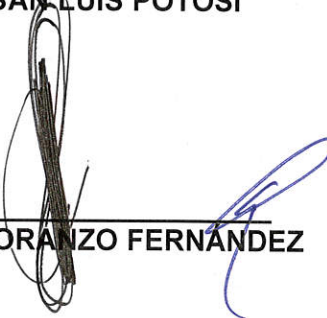

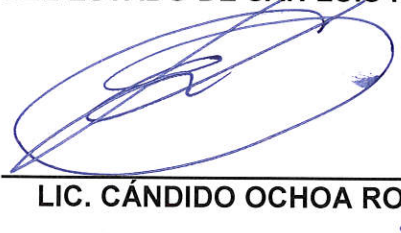

<http://www.sedesore.gob.mx/sedesore/files/apertura%20programatica%202013%2024ENE2013.pdf>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación Monetaria FISMDF 2014
Ahualulco	18,986,014	942,950	19,928,964
Alaquines	14,057,101	889,100	14,946,201
Aquismón	104,503,700	8,716,361	113,220,061
Armadillo de los Infante	5,940,294	437,662	6,377,956
Axtla de Terrazas	39,933,852	3,395,323	43,329,175
Cárdenas	6,684,924	432,929	7,117,853
Catorce	7,806,343	302,755	8,109,098
Cedral	20,102,837	487,460	20,590,297
Cerritos	12,838,937	660,154	13,499,091
Cerro de San Pedro	593,618	48,894	642,512
Charcas	20,625,273	841,150	21,466,423
Ciudad del Maíz	31,119,749	2,221,126	33,340,875
Ciudad Fernández	19,685,894	1,660,346	21,346,240
Ciudad Valles	54,101,545	3,205,537	57,307,082
Coxcatlán	30,675,413	2,275,844	32,951,257
Ebano	25,373,663	2,035,685	27,409,348
El Naranjo	12,245,471	766,917	13,012,388
Guadalcázar	34,264,855	2,993,942	37,258,797
Huehuetlán	23,588,549	1,701,760	25,290,309
Lagunillas	7,456,601	254,718	7,711,319
Matehuala	29,752,394	1,430,330	31,182,724
Matlapa	60,215,244	3,993,297	64,208,541
Mexquitic de Carmona	28,418,675	2,930,778	31,349,453
Moctezuma	24,325,309	1,719,764	26,045,073
Rayón	16,966,655	635,942	17,602,597
Rioverde	51,502,295	2,223,326	53,725,621
Salinas	21,613,436	1,478,541	23,091,977
San Antonio	13,626,152	1,227,348	14,853,500
San Ciró de Acosta	8,230,760	233,880	8,464,640
San Luis Potosí	63,844,649	6,113,051	69,957,700
San Martín Chalchicuautla	29,281,023	2,543,122	31,824,145
San Nicolás Tolentino	3,651,815	149,291	3,801,106

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación Monetaria FISMDF 2014
San Vicente Tancuayalab	13,861,738	1,446,268	15,308,006
Santa Catarina	22,800,907	1,917,345	24,718,252
Santa María del Río	23,038,669	1,699,624	24,738,293
Santo Domingo	14,869,903	544,812	15,414,715
Soledad de Graciano Sánchez	24,137,222	3,357,016	27,494,238
Tamasopo	39,995,223	2,802,223	42,797,446
Tamazunchale	117,260,156	9,063,612	126,323,768
Tampacán	30,940,229	1,545,245	32,485,474
Tampamolón Corona	30,820,265	2,395,775	33,216,040
Tamuín	17,833,867	1,351,592	19,185,459
Tancanhuitz	33,092,556	2,097,463	35,190,019
Tanlajás	41,136,435	3,432,867	44,569,302
Tanquián de Escobedo	12,662,239	1,230,037	13,892,276
Tierra Nueva	5,717,982	413,768	6,131,750
Vanegas	9,854,806	368,718	10,223,524
Venado	19,093,658	953,706	20,047,364
Villa de Arista	11,384,909	992,826	12,377,735
Villa de Arriaga	11,728,339	1,497,256	13,225,595
Villa de Guadalupe	21,245,407	924,984	22,170,391
Villa de la Paz	1,542,363	123,259	1,665,622
Villa de Ramos	42,438,896	3,130,887	45,569,783
Villa de Reyes	19,852,376	2,365,371	22,217,747
Villa Hidalgo	6,900,708	457,039	7,357,747
Villa Juárez	9,952,680	570,914	10,523,594
Xilitla	103,405,170	5,910,617	109,315,787
Zaragoza	10,407,263	1,480,136	11,887,399
TOTAL	1,537,987,006	111,022,642	1,649,009,648

El presente documento, que consta de 10 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 24 días del mes de enero del año 2014 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 24 de enero de 2014, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="235 562 803 594">SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p data-bbox="235 829 787 861">MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p data-bbox="852 562 1453 630">EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <p data-bbox="868 829 1437 861">DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ</p>
<p data-bbox="227 1018 803 1081">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <p data-bbox="235 1249 755 1281">DR. FIDENCIO LÁZARO HERNÁNDEZ</p>	<p data-bbox="852 1018 1453 1081">EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <p data-bbox="933 1249 1364 1281">LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS</p> <p data-bbox="828 1386 1469 1480">EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p>  <p data-bbox="909 1659 1388 1690">C. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ</p>